



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 127/23

TESTIMONIO:

VISTO:

La ADENDA al Convenio N° 009-057-2022 firmada entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL Dr. Diego Menéndez DNI Nro. 25.572.724, con domicilio en calle 7 N° 1267 – 4° piso de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con domicilio electrónico en planificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com, en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte y la MUNICIPALIDAD de Balcarce, representada por el Sr. Esteban Andrés Reino, DNI Nro. 22.802.687, en su carácter de Intendente, con domicilio en Avenida Del Valle esquina 16 N° 602 de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadabalcarce@gmail.com, en adelante “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar la presente adenda (EX-2023-8401738- -GDEBA-DPTDIV) con el objeto de modificar los artículos 2 y 3 inc. a) del CONVE-2022-17396759-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, registrado bajo el N° 009-057-2022, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 1°: EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO acuerdan modificar los artículos 2 y 3 inc. a), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: APOORTE FINANCIERO. EL INSTITUTO aporta a EL MUNICIPIO la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ciento trece mil trescientos setenta y dos con veinte centavos (\$248.113.372,20) equivalente a la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento nueve con noventa Unidades de Vivienda (“UVI”) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (2.485.109,90 UVI) valor referido al 31 de diciembre de

2021, con el propósito indicado en el ARTICULO 1º. El mencionado aporte financiero, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras de El INSTITUTO.”

“ARTÍCULO 3º: DESEMBOLSOS. EL INSTITUTO transferirá a EL MUNICIPIO el monto asignado en el ARTICULO 2º del presente una vez aprobado el presente convenio por Resolución y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne EL INSTITUTO, de la siguiente forma:

a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en UVI, equivalente a seiscientos veintiún mil doscientas setenta y siete con cuarenta y siete Unidades de Vivienda (“UVI”) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (621.277,47 UVI) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado;”

Que la CLÁUSULA 2º: EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO dejan constancia que se mantienen vigentes los demás artículos del CONVE-2022-17396759-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, registrado bajo el N° 009-057-2022, suscripto en fecha 1 de junio de 2022.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 127/23

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto Municipal N° 2094 de fecha 28 de Junio 2023.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-